



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 680014003020-2022-00352-00

Como quiera que de la sentencia y liquidación de costas dictados en el proceso verbal – restitución de inmueble arrendado que antecede, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del demandante y a cargo de la parte demandada; de conformidad con lo establecido en el Art. 422 del C. de G P. en concordancia con lo establecido en los artículos 306, 430 y 431 de la misma obra, es procedente impartir la orden de pago invocada por el actor.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

- 1. LIBRAR MANDAMIENTO** de pago a continuación del proceso verbal sumario de Restitución de Inmueble Arrendado en contra del demandado **JOSE ALBERTO GÓMEZ IBARRA,** y a favor del demandante **M.J. GRUPO INMOBILIARIO,** por las siguientes sumas de dinero:
 - a. TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3'108.495=),** por concepto de cláusula penal reconocida dentro de la sentencia proferida en el proceso verbal de restitución de inmueble arrendado, radicado **2022-00352-00.**
 - b. UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1'000.000=),** por concepto de Costas y Agencias en derecho fijadas dentro del proceso verbal de restitución de inmueble arrendado, radicado **2022-00352-00.**
- 2. El presente auto se NOTIFICA** en estados, de conformidad a lo dispuesto por inciso 2 del artículo 306 del C.G.P., y se advierte a la parte demandada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.
- 3. Sobre las costas se decidirá** en el momento procesal oportuno.



4. **RECONOCER** personería al Dr. **DAFAREL FRANCISCO RUMBO PLATA** como apoderado del demandante **M.J. GRUPO INMOBILIARIO**, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **350445c34d673d299f755761efa87ddb008e2ecf41a04b7319fd08fc3230acac**

Documento generado en 04/11/2022 12:12:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 184 del 08 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.